

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima (Cundinamarca) veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: VERBAL DE NULIDAD DE MARIA MYRIAM QUEVEDO RODRIGUEZ Y OTROS CONTRA LUIS ALBERTO CASALLAS GARZON Y OTRA No.2021-0122

Visto el informe anterior y comoquiera que la parte demandante no subsano la demanda tal como se ordenó en auto inadmisorio de fecha 9 de junio de 2021, el Juzgado la RECHAZA.

Téngase en cuenta que en el escrito de subsanación radicado el 17 de junio de 17 del año en curso, las apoderadas de la parte actora no allegaron de manera clara y concreta el juramento estimatorio de los perjuicios solicitados de conformidad con lo previsto en el Art.206 del C.G.P., téngase en cuenta que al indicar que el avalúo comercial del bien objeto de la presente acción, asciende más o menos a la suma de \$400.000.00 millones de pesos, no se allegó dicho avalúo, para poder llegar a determinar dicho valor, e igualmente no se determinaron los perjuicios para cada uno de los demandantes.

Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ DÍAZ
Juez

